

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Marines

2026/06361 *Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.*

ANUNCIO

Quedó elevado automáticamente a definitivo, al no prestarse alegación alguna durante el plazo de exposición al público, el acuerdo plenario de 20.12.2007 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuya aprobación provisional y texto íntegro se publicó en el BOP n.º 310 de fecha 31.12.2007, y que se reproduce a continuación.

"El importe a abonar se incrementó en un 20 %, 40 % ó 50 %, según los supuestos, incorporando nuevos conceptos e importes según el tipo de comercio, actualizando y regularizando los mismos.

El texto íntegro modificado del artículo 6.2 y 7.6 quedó redactado del siguiente modo:

Concepto	Euros
- Doméstica Urbana Marines	45,26
- Doméstica Marines Viejo	54,80
- Doméstica Romeral y Diseminados:	
* Parcela de 500 a 750 m ²	74,08
* Parcela de 751 a 1500 m ²	79,38
- Comercios:	
* Residuos Secos (paqueterías, kioscos, papelerías, peluquerías, fontanerías, clínica veterinaria, despachos profesionales, farmacias, estanco, todo a 100 y similares)	51,23
* Residuos húmedos (carnicerías, pollerías, fruterías, pescaderías, ultramarinos, charcuterías y similares)	86,95
- Restauración (bares, cafeterías, restaurantes, hornos, heladerías, horchaterías y similares):	
* Dentro el municipio	108,69
* Fuera del municipio	123,45
- Gasolinera	300,00



- Entidades Financieras	200,00
- Talleres, Carpinterías y Almacenes	115,00
- Industrias:	
* Hasta 15 trabajadores	250,00
* de 16 a 30 trabajadores	300,00
* más de 30 trabajadores	450,00

- Jubilados: 50 % de la cuota correspondiente, siempre que ambos estén empadronados y los únicos ingresos de la unidad familiar sea la pensión de uno o ambos; según detalle:

- Doméstica Urbana Marines	22,63
- Doméstica Marines Viejo	27,40
- Doméstica Romeral y Diseminados	
* Parcela de 500 a 750 m ²	37,04
* Parcela de 751 a 1500 m ²	39,69."

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marines, 21 de mayo de 2026.—El alcalde, Juan Romero Durbán.

